

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3520

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR A LA JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO A ADOPTAR EL REGLAMENTO DE EMERGENCIA CUENCA HIDROGRAFICA DE LA LAGUNA TORTUGUERO Y A PONERLO EN VIGOR UNA VEZ ADOPTADO.

POR CUANTO: La Laguna Tortuguero es uno de los tesoros naturales de más valor para Puerto Rico, ya que constituye la única laguna natural de agua dulce con una población de peces, flora y fauna excepcionales y con un gran potencial de recreación pasiva.


POR CUANTO: Se ha proliferado el uso no ordenado de los terrenos circundantes a la Laguna, trayendo como resultado que se cree conciencia de la urgente necesidad de establecer un área protegida, circundante a la Laguna, cuyos propósitos sean los de proteger y preservar este recurso ecológico irremplazable.

POR CUANTO: La Junta de Planificación está facultada por la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Artículo 11, para adoptar, previa autorización del Gobernador, reglamentos de emergencia cuando determine que existe un peligro inminente a la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica, los recursos naturales y el bienestar general.

POR CUANTO: Mediante Orden Ejecutiva Núm. 3437 se creó un Comité Interagencial, coordinado por la Junta de Planificación, con la encomienda de efectuar los estudios necesarios, establecer la política pública a seguir, unos límites para un área protegida y un plan para el uso ordenado y desarrollo de la misma.

- POR CUANTO: El Comité ha efectuado las encomiendas asignadas incluyendo estudios, análisis y planes que se traducen en una política pública de conservación del área y zonificación de la Cuenca Hidrográfica.
- POR CUANTO: La implementación de estos requiere que la Junta de Planificación adopte y ponga en vigor el Reglamento de Emergencia de la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero.
- POR CUANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Artículo 11, AUTORIZO a la Junta de Planificación a adoptar y poner en vigor el Reglamento de Emergencia de la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero, y a proceder según lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 7 de junio de 1978.

  
CARLOS ROMERO BARCELO  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 7 de junio de 1978

  
Frances Rios de Morán  
Secretaria de Estado Interina